

GACETA TRIBUTARIA

Municipio de Santiago de Cali

**Departamento Administrativo de
Hacienda Municipal**

**EDICIÓN No. 29
Julio, Agosto y Septiembre de
2015**

Rodrigo Guerrero Velasco
Alcalde de Santiago de Cali

Andrés Felipe Uribe Medina
Director Departamento Administrativo de Hacienda

Paula Andrea Loaiza Giraldo
Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales

Luz Dary Bará Jimenez
Subdirectora de Tesorería de Rentas

Francisco Mejía Yepes
Contador General del Municipio

Diana Yaneth Kassem Rios
Subdirectora de Finanzas Públicas Municipales

Sandra Patricia Samacá Rojas
Subdirectora de Catastro

Edición de
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
MUNICIPAL**

C.A.M. Av 2 Norte Calles 10 y 11
Piso 6 Torre Alcaldía
Teléfono: (2) 6689307
E-mail: hacienda@cali.gov.co
www.cali.gov.co

Fotografía de
Archivo - Alcaldía de Santiago de Cali

Diseño
Claudia Patricia Álvarez Zuleta

Copy Medios LTDA.
Calle 20 #2-62
copymedios@gmail.com

CONTENIDO

- 5 Acuerdo 0238 de 2008 del Concejo de Cali**
“Por medio del cual se crea la Gaceta Tributaria en el Municipio de Santiago de Cali”.
- 9 Sección A:** Informe consolidado de la gestión de recaudo de las rentas, facturación, fiscalización, determinación, liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa, jurisdicción coactiva, procesos especiales, remisión, indicando la cantidad de actos administrativos emitidos, su valor mensual y valor acumulado.
- 11 Sección B:** Síntesis de los actos administrativos emitidos y los ejecutoriados en el mes, agrupados por contenido, indicando el número consecutivo, predio o número de identificación del contribuyente, vigencias y valor total.
- 17 Sección C:** Publicaciones, normas, estudios e investigaciones.
- 41 Sección D:** Síntesis de las notificaciones por edicto.

Concejo de Cali
Acuerdo 0238 de 2008
“Por medio del cual se crea la Gaceta Tributaria
en el Municipio de Santiago de Cali”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente conferidas en la ley 136 de 1994 y,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Créase la Gaceta Tributaria en el Municipio de Santiago de Cali, la cual tendrá como objetivo principal divulgar los actos administrativos expedidos por el Departamento de Hacienda Municipal en materia tributaria.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali, para publicar la Gaceta Tributaria, medio por el cual se dará a conocer a la opinión pública, la síntesis de los actos administrativos emitidos por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para lograr el recaudo efectivo de los tributos municipales, correspondientes a impuestos, tasas, multas y contribuciones.

ARTÍCULO 3: La Gaceta Tributaria del Municipio de Santiago de Cali, comprenderá cuatro secciones que contendrán la siguiente información:

Sección A: Informe consolidado de la gestión de recaudo de las rentas, facturación, fiscalización, determinación, liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa, jurisdicción coactiva, procesos especiales, remisión, indicando la cantidad de actos administrativos emitidos, su valor mensual y valor acumulado.

Sección B: Síntesis de los actos administrativos emitidos y los ejecutoriados en el mes, agrupados por contenido, indicando el número consecutivo, predio o número de identificación del contribuyente, vigencias y valor total.

Sección C: Publicaciones, normas, estudios e investigaciones.

Sección D: Síntesis de las notificaciones por edicto.

ARTÍCULO 4: La dirección de la Gaceta Tributaria del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda.

ARTÍCULO 5: La Gaceta Tributaria se publicará trimestralmente y corresponde al Departamento Administrativo de Hacienda determinar el número de ejemplares de cada una de las ediciones, teniendo en cuenta la necesidad de su distribución gratuita en oficinas públicas, notarias de la ciudad y la atención de las suscripciones que adquieran los particulares. No obstante su publicación se realizará a través de la página web institucional del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 6: La publicación de la síntesis de los actos administrativos de la gestión tributaria, de recaudo y jurisdicción coactiva, constituirá evidencia de su emisión, para los efectos de control posterior.

ARTÍCULO 7: La expedición de la Gaceta Tributaria no generará costo alguno para el contribuyente.

ARTÍCULO 8: Facúltese por el termino de tres meses al Alcalde de Santiago de Cali para que expida los Actos Administrativos necesarios a que haya lugar para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Julio del año 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL PRESIDENTE



JOSE LUIS PEREZ OYUELA

EL SECRETARIO



HERBERT LOBATÓN CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto, el día 18 de Julio, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de Corporación el día 24 de Julio de 2008.



HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretaría General

Proyecto: Profesional Universitario (Relatora)

Santiago de Cali, 01 de Agosto de 2008, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde el Acuerdo 0238 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GACETA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"



YAMILER DIAZ GRANJA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA

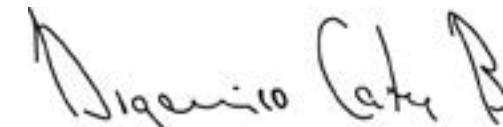
Santiago de Cali, 01 días del mes de agosto de 2008

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 143 al anterior Acuerdo.



ARGEMIRO CORTEZ BUITRAGO
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA

SECCIÓN A

Acuerdo 0238 de 2008 - Artículo 3

Informe consolidado de la gestión de recaudo de las rentas, facturación, fiscalización, determinación, liquidación, cobro persuasivo, vía gubernativa, jurisdicción coactiva, procesos especiales, remisión, indicando la cantidad de actos administrativos emitidos, su valor mensual y valor acumulado.

INFORME CONSOLIDADO

Etapa	Cantidad de Actos Administrativos Emitidos	Valor Julio 2015	Valor Agosto 2015	Valor Septiembre 2015	Consolidado Julio-Septiembre 2015
Determinación	606	\$ 1.816.297.866	\$ 2.409.385.646	\$ 3.590.779.489	\$ 7.816.463.001
Jurídica	66	\$ 2.112.754.085	\$ 1.967.090.898	\$ 1.044.724.490	\$ 5.124.569.473
Fiscalización	445	\$ 2.061.647.648	\$ 1.870.469.483	\$ 1.513.662.750	\$ 5.445.779.881
Tesorería	2.888	\$ 4.760.417.546	\$ 2.690.996.147	\$ 6.268.450.189	\$ 13.719.863.882
TOTAL	4.005	\$ 10.751.117.145	\$ 8.937.942.174	\$ 12.417.616.918	\$ 32.106.676.237

SECCIÓN B

Acuerdo 0238 de 2008 - Artículo 3

Síntesis de los actos administrativos emitidos y los ejecutoriados en el mes, agrupados por contenido, indicando el número consecutivo, predio o número de identificación del contribuyente, vigencias y valor total.

JULIO DE 2015
ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS		VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	19	2671	4375	2008	2010	\$ 2.053.797.085
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA	1	1865	3344	2008	2008	\$ 58.957.000
COBRO PERSUASIVO - FACILIDADES DE PAGO	708	710027995	710029871	1995	2014	\$ 2.498.476.838
JURISDICCIÓN COACTIVA	181	4131.3.21.104006	4131.2.31.111857	1995	2014	\$ 2.185.312.523
PROCESOS ESPECIALES	5			2008	2014	\$ 76.628.185
AUTO DE ARCHIVO-INEXACTOS	2			2012	2012	
AUTO DE ARCHIVO- SOBRETASA A LA GASOLINA	2					
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN	3			2012	2014	\$ 211.983.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN	3					\$ 22.436.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	13			2011	2012	\$ 1.152.265.000
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO	4			2011	2014	\$ 20.268.000
OFICIO: CUMPLIMIENTO DE ACUERDO 06	1			2015	2015	
OFICIO: RESPUESTA A SOLICITUD DE CANCELACIÓN	3			2015	2015	
RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE ICA	18			2014	2015	
RESOLUCIÓN DE CRUCE DE CUENTAS ICA/PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	1			2013	2013	
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN DELINEACIÓN	1			2013	2014	\$ 139.061.267
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1			2014	2014	\$ 1.971.000
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN ICA	6			2009	2015	\$ 22.057.405
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN IPU	18			2008	2015	\$ 186.574.959
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN OTRAS RENTAS - LINEAS DE DEMARCACIÓN	1			2013	2013	\$ 106.400
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN OTRAS RENTAS - PUBLICACIÓN DE CONTRATOS	1					\$ 311.685
RESOLUCIÓN DE RECHAZO DE CORRECCIÓN	4			2010	2011	\$ 1.298.000
RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA DE OFICIO	5			2006	2008	\$ 57.643.150
RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR ESPECTACULOS PÚBLICOS	2			2013	2014	\$ 322.000
EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR	26	4131.1.12.6.098	4131.1.12.6.129	2010	2013	\$ 145.498.600
REQUERIMIENTOS ESPECIALES	12	4131.1.12.6.009	4131.1.12.6.025	2011	2012	\$ 49.570.000
EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	98	4131.1.12.6.321	4131.1.12.6.420	2012	2012	\$ 1.464.812.000
REQUERIMIENTO ESTAMPILLA PROCULTURA	3	4131.1.12.6.001	4131.1.12.6.003	2013	2013	\$ 49.817.868
REQUERIMIENTO ESTAMPILLA PRODESARROLLO URBANO	2	4131.1.12.6.002	4131.1.12.6.003	2013	2013	\$ 65.940.985
REQUERIMIENTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	1	4131.1.12.6.002		2013	2013	\$ 7.173.611
REQUERIMIENTO ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE	2	4131.1.12.6.002	4131.1.12.6.003	2013	2013	\$ 239.675.522
REQUERIMIENTO ESPECIAL	31	4131.1.12.6.001	4131.1.12.6.031	2013	2013	\$ 39.159.062

AGOSTO DE 2015
ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS		VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	23	2303	5893	2007	2013	\$ 1.967.090.898
COBRO PERSUASIVO - FACILIDADES DE PAGO	578	710029874	710030500	1996	2014	\$ 2.173.354.401
JURISDICCIÓN COACTIVA	269	4131.3.21.111858	4131.2.31.112114	1995	2015	\$ 15.418.054
PROCESOS ESPECIALES	1			2008	2014	\$ 502.223.692
AUTO DE ARCHIVO-INEXACTOS	2			2012	2012	\$ 3.131.000
AUTO DE ARCHIVO-OMISOS	2			2010	2010	\$ 4.097.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN	3			2009	2013	\$ 30.256.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	10			2012	2012	\$ 786.863.000
OFICIO: RESPUESTA A SOLICITUD DE CANCELACIÓN	99			2014	2015	
RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE ICA	46			2013	2015	
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN ICA	2			2012	2013	\$ 86.437.000
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN IPU	19			2010	2015	\$ 9.250.646
RESOLUCIÓN DE RECHAZO DE CORRECCIÓN	3			2011	2013	\$ 1.088.000
RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA DE OFICIO	22			2013	2015	\$ 841.582.000
RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR 2009 - 2010	12			2011	2012	\$ 646.681.000
EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR	20	4131.1.12.6.133	4131.1.12.6.152	2012	2013	\$ 122.277.700
EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	116	4131.1.12.6.412	4131.1.12.6.536	2012	2012	\$ 1.660.731.141
REQUERIMIENTOS ESPECIALES	17	4131.1.12.6.030	4131.1.12.6.048	2010	2012	\$ 40.833.200
REQUERIMIENTO ESTAMPILLA PRODESARROLLO URBANO	1	4131.1.12.6.004		2013	2013	\$ 3.642.122
REQUERIMIENTO ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE	1	4131.1.12.6.004		2013	2013	\$ 42.985.320

SEPTIEMBRE DE 2015
ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS		VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	19	5268	5663	2005	2011	\$ 1.021.601.490
RESOLUCIÓN QUE RESUELVE SOLICITUD DE REVOCATORIA	4	5326	5664	2007	2010	\$ 23.123.000
COBRO PERSUASIVO - FACILIDADES DE PAGO	290	710030484	710030839	1995	2014	\$ 1.190.773.581
JURISDICCIÓN COACTIVA	855	4131.3.21.112115	4131.2.31.113479	1995	2015	\$ 3.990.538.859
PROCESOS ESPECIALES	1			2008	2014	\$ 1.087.137.749
AUTO DE ARCHIVO-INEXACTOS	11			2012	2012	\$ 44.488.000
AUTO DE ARCHIVO-OMISOS	18			2008	2011	\$ 99.851.666
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	9			2010	2010	\$ 13.952.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO - ESPECTACULOS PÚBLICOS	1			2013	2013	\$ 316.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN	11			2008	2014	\$ 64.769.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMETICA	6			2010	2011	\$ 14.002.640
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN RETEICA	1			2015	2015	\$ 40.354.000
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	27			2011	2012	\$ 996.831.000
OFICIO: RESPUESTA A SOLICITUD DE CANCELACIÓN	7			2013	2015	
RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE ICA	127			2014	2015	
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN ESPECTACULOS PÚBLICOS	1			2014	2014	\$ 523.304.700
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN ICA	1			2012	2012	\$ 201.498.019
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN IPU	34			2006	2015	\$ 274.031.609
RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA DE OFICIO	27			2002	2015	\$ 241.654.000
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	2			2013	2013	\$ 12.158.405
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO ESTAMPILLA PROCULTURA	2			2013	2013	\$ 47.557.454
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO ESTAMPILLA PRODESARROLLO URBANO	1			2013	2013	\$ 83.924.423
RESOLUCIÓN DEUDOR MOROSO TASA PRODEPORTE	1			2013	2013	\$ 229.008.573
RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR 2009-2010	9			2010	2011	\$ 699.246.000
RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR ESPECTACULOS PÚBLICOS	1			2014	2014	\$ 3.832.000
EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR	26	4131.1.12.6.153	4131.1.12.6.183	2012	2013	\$ 735.467.300
REQUERIMIENTOS ESPECIALES	19	4131.1.12.6.049	4131.1.12.6.073	2010	2012	\$ 115.060.450
EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	70	4131.1.12.6.537	4131.1.12.6.606	2012	2013	\$ 663.135.000

**ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS Y DEBIDAMENTE
EJECUTORIADOS**

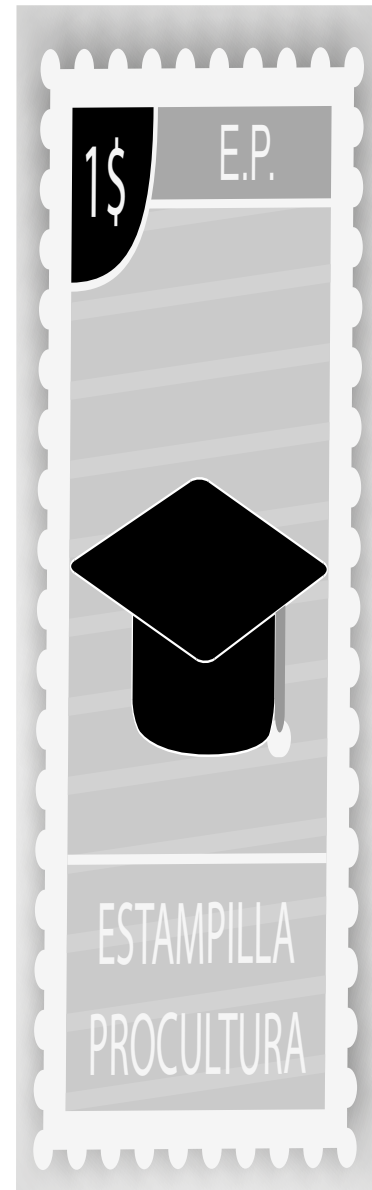
CONTENIDO	CANTIDAD	CONSECUTIVO		VIGENCIAS		SUMA VALOR TOTAL
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
Resolución que Resuelve un Recurso de Reconsideración	61	2671	5893	2005	2013	\$ 5.042.489.473
Resolución que Resuelve solicitud de Revocatoria	5	1865	5664	2007	2010	\$ 82.080.000

SECCIÓN C

Acuerdo 0238 de 2008 - Artículo 3
Publicaciones, normas, estudios e investigaciones.

CONOZCA ALGUNAS DE LAS RENTAS VARIAS QUE ADMINISTRA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ESTAMPILLA PRO-CULTURA



Elementos de la Estampilla:

- **Sujeto activo:** El Municipio de Santiago de Cali.
- **Sujeto pasivo:** Es la persona natural o jurídica que realice el hecho generador en el Municipio de Santiago de Cali.
En lo pertinente se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 del Acuerdo 321 de 2011 correspondiente a los artículos 13 y 211 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015.
- **Hecho generador:** Constituye hecho generador de la Estampilla Pro-Cultura la celebración de contratos, convenios, acuerdos y los actos y documentos que se gestionen ante la Administración Municipal o cualquiera de sus dependencias y entidades descentralizadas del orden municipal, al igual que el pago a entidades educativas por concepto de matrícula y sus renovaciones.
- **Base gravable:** Se encuentra definida de conformidad con el valor y el hecho imponible relacionado en el cuadro dispuesto en el Art. 205 del Acuerdo 321 de 2011 (Artículo 204 del Acuerdo 321 de 2011).

- **Causación:** El valor de la estampilla se causa en el momento de expedición del acto o documento gravado.
Cuando el sistema de recaudo sea mediante retención, el valor de la estampilla se causará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que suceda primero.

Parágrafo: El período de declaración de la estampilla es mensual. (Numeral y parágrafo adicionados por el Art. 28 del Acuerdo 0338 de 2012).

Hechos Imponibles y Tarifas:

Los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso y cobro de la Estampilla Pro-Cultura en el Municipio de Santiago de Cali, son los siguientes:

HECHO IMPONIBLE	LLEVARÁN ESTAMPILLAS POR VALOR
Disposiciones generales:	
En la suscripción de actas de posesión de los servidores públicos que se vinculen a la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Santiago de Cali.	Equivalente al 1.5% del salario mensual a devengar.
En los contratos, convenios y acuerdos superiores a 4.072 UVT, que por cualquier concepto se suscriban entre cualquiera de las entidades del orden Municipal y los particulares.	Equivalente al uno por ciento (1%) de su valor.
En la Subdirección de Catastro Municipal:	
Las solicitudes de certificados de inscripción catastral, de propiedad y no propiedad, de avalúo y de linderos, avalúo de construcción en terreno propio y ajeno, consolidación de lote y construcción, englobe de dos o más predios, incorporación o reforma del predio como propiedad horizontal, rectificación de área, cambio de propietario, rectificación de datos del propietario, rectificación de estrato socio económico, rectificación de nomenclatura, revisión de avalúo catastral de un predio, segregación de un predio, ubicación del predio urbano o rural, autoavalúo, petición de revisión de avalúo.	0,06 UVT

HECHO IMPONIBLE	LLEVARÁN ESTAMPILLAS POR VALOR
En las gestiones que deban realizarse ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal:	
Las solicitudes de matrícula inicial, de rematrícula.	0,06 UVT
Las solicitudes de traspaso, de radicado cuenta, de inscripción alerta, de levanta alerta, de cambio de color, de cambio de motor.	0,06 UVT
Las solicitudes de cambio de servicio, de empresa, de carrocería, de reaforo de pasajeros, de historiales, de traslado de cuenta.	0,06 UVT
Las solicitudes de duplicado de placas, de desvinculación cambio empresa.	0,06 UVT
Matrícula inicial vehículos MIO.	0,06 UVT
Las solicitudes de certificados de tradición, de duplicado de la licencia, de reaforo toneladas.	0,06 UVT
En las gestiones que se realizan ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Subsecretaría de Ordenamiento Urbanístico y Curadurías Urbanas:	
Solicitud de licencias de construcción en sus diferentes modalidades, de urbanización y de parcelación.	0,12 UVT
Solicitud de certificados de nomenclatura.	0,12 UVT
Actividad educativa:	
En el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado 11, excepto el nivel preescolar de los estratos 1,2 y 3.	El 1.5 % del valor de la matrícula y sus renovaciones
En la educación para el trabajo y el desarrollo humano.	El 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones
En todos los grados del nivel superior técnico, Tecnológico y Universitario, excepto los estudiantes del sector estatal de los estratos 1, 2 y 3.	El 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones
En las gestiones que se realicen ante la Secretaría de Salud Pública Municipal:	
En las solicitudes de conceptos sanitarios.	0,12 UVT
En las gestiones que se realicen ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente:	
En la expedición de certificados, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y salvoconductos ambientales, aprovechamiento o modificaciones de recursos naturales, para el desarrollo de actividades o ejecución de obras para el aprovechamiento forestal.	0,10 UVT

Parágrafo 1: Las solicitudes y trámites que oficialmente deban realizar los jueces y autoridades de policía no están sujetos al pago de la Estampilla Pro-Cultura.

Parágrafo 2: El concepto de matrícula para la educación en los niveles preescolar, básica y media, al igual que respecto de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, corresponde al acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la ley 115 de 1994, que dice en su tenor literal “La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico.”

Parágrafo 3: El concepto de matrícula para la educación superior (técnica, tecnológica y universitaria), corresponde al derecho pecuniario que por razones académicas la institución de educación superior puede exigir al estudiante, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, que dice en su tenor literal “ Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes (...) b) Derechos de Matrícula.”

Parágrafo 4: Con el fin de incentivar la competitividad de la industria cultural y fortalecer el tejido social de la ciudadanía caleña, todo evento de carácter cultural que se realice en el Municipio de Santiago de Cali por parte de entidades sin ánimo de lucro estará exento del pago de Estampilla Pro cultura por el termino de diez (10) años, contados a partir de la fecha de publicación del Estatuto Tributario Municipal de Santiago de Cali Acuerdo 321 de 2011. El gobierno Municipal reglamentará la aplicación de ésta exoneración. (Art. 205 del Acuerdo 321 de 2011)

Parágrafo 5: Los contratos, convenios y acuerdos que suscriba el Municipio de Santiago de Cali con los particulares,

dentro de la ejecución del programa de Alimentación Escolar -PAE-, no causarán la estampilla pro-cultura. (Parágrafo adicionado por el Art. 12 del Acuerdo 357 de 2013).

Responsabilidad:

La obligación de efectuar el cobro de la estampilla a que se refiere este capítulo, queda a cargo de los funcionarios que intervienen en los actos o hechos sujetos al gravamen.

El incumplimiento de esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente. Para el cobro de la estampilla la Administración Municipal podrá determinar el mecanismo que le permita un mayor control y facilidad administrativa, siendo posible la utilización de cobros virtuales. (Artículo 206 del Acuerdo 321 de 2011, modificado por el Art. 29 del Acuerdo 0338 de 2012).

Agentes Retenedores de la Estampilla:

A partir de la entrada en vigencia del Estatuto Tributario Municipal de Santiago de Cali, son agentes retenedores de la Estampilla Pro-Cultura las entidades públicas, así como las personas naturales y jurídicas que expidan en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, los actos y documentos generadores del pago de la misma.

Parágrafo 1: Los Establecimientos Educativos deberán realizar el recaudo de la Estampilla en forma conjunta al momento de cancelar el ciudadano el valor de la matrícula respectiva.

Parágrafo 2: Es responsabilidad de los Establecimientos Educativos señalados en el parágrafo 1 de este artículo, el cobro de la Estampilla Pro-Cultura en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali en el momento de emitir la correspondiente matrícula.

Parágrafo 3: Aquellos establecimientos, sean públicos o privados, que dentro de sus políticas tengan la de otorgar facilidades para el pago de la correspondiente matrícula, deberán efectuar el cobro del valor de la Estampilla dentro del valor de la primera cuota o facilidad, liquidando ésta sobre el valor total de dicha matrícula.

Parágrafo 4: Todos los establecimientos educativos están obligados a emitir con numeración consecutiva sus matrículas, permitiendo de esta manera garantizar el control del cobro y recaudo de la Estampilla. (Art. 207 del Acuerdo 0321 de 2011)

Parágrafo 5: El recaudo del valor de la estampilla se podrá realizar:

- a) Por el sistema de recibo único de consignación u otro documento equivalente, el cual se anexará al acto o documento que corresponda al hecho imponible, sin requerirse estampilla física.
- b) Por concepto de retención sobre el pago.

La Subdirección de Tesorería de Rentas podrá implementar sistemas de recaudo diferentes a los señalados en este parágrafo, de acuerdo con los avances tecnológicos". (Parágrafo adicionado por el Art. 30 del Acuerdo 0338 de 2012.

Recaudo de la estampilla:

Los recursos correspondientes a la Estampilla Pro-Cultura en el Municipio de Santiago de Cali serán recaudados por las entidades financieras autorizadas para tal fin.

Parágrafo: La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales señalará el contenido de la declaración tributaria que deberán presentar los responsables por el recaudo de la Estampilla Pro-Cultura. (Art. 208 del Acuerdo 0321 de 2011).

Procedimiento Sancionatorio:

Cuando se registren diferencias al realizar los cruces entre lo declarado, recaudado y verificado por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, o si el responsable no presenta las declaraciones tributarias respectivas, estando obligado a ello, o si el responsable emite matrículas sin el cobro del valor de la Estampilla Pro-Cultura, habrá lugar a la aplicación del procedimiento sancionatorio dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar. (Art. 209 del Acuerdo 321 de 2011).

Control Fiscal:

La vigilancia y control del recaudo y la inversión de los recursos provenientes del uso y cobro de la Estampilla Pro-Cultura en el Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo de la Contraloría Municipal, de conformidad con la Ley 666 de 2001. (Art. 210 del Acuerdo 0321 de 2011).

Costo de la Estampilla:

El costo de la impresión de las estampillas será descontado del producto de la venta de las mismas y formará parte de la distribución de gastos a financiar con este recurso.

Parágrafo: El diseño y/o la adopción de las características de la Estampilla, o en su defecto de un mecanismo equivalente, estará a cargo de la Secretaría de Cultura Municipal en coordinación con la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, sin perjuicio de los usuarios, los cuales deben contar con las garantías para la realización oportuna de las diligencias y/o trámites generadoras del cobro de esta Estampilla. (Art. 211 del Acuerdo 0321 de 2011).



ESTAMPILLA PRO- DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Elementos de la Estampilla:

- **Sujeto Activo:** El Municipio de Santiago de Cali.
- **Sujeto Pasivo:** Es la persona natural, jurídica o sociedad de hecho que lleve a cabo operaciones y gestiones ante la Administración Municipal o cualquiera de las entidades descentralizadas del orden municipal.
En lo pertinente se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 del Acuerdo 321 de 2011 correspondiente a los artículos 13 y 207 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015.
- **Hecho Generador:** Constituye hecho generador de la Estampilla Pro-Desarrollo Urbano la celebración de contratos, convenios, acuerdos, y demás operaciones y gestiones que se lleven a cabo ante la Administración Municipal o cualquiera de sus dependencias y entidades descentralizadas del orden municipal.
- **Base Gravable:** Se encuentra definida de conformidad con el valor y el hecho imponible relacionado en el cuadro dispuesto en el artículo 201 del Acuerdo 321 de 2011 (ver Hechos Imponibles y Tarifas).
- **Causación:** El valor de la estampilla se causa en el momento de expedición del acto o documento gravado.
Cuando el sistema de recaudo sea mediante retención, el valor de la estampilla se causará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que suceda primero.

Parágrafo: El periodo de retención y pago de la estampilla es mensual. (Numeral y parágrafo adicionados por el Art. 26 del Acuerdo 338 de 2012)

Hechos Imponibles y Tarifas:

Las Tarifas de la Estampilla Pro-Desarrollo Urbano serán las siguientes, de acuerdo con el acto, gestión u operación que se tramite: (Art. 201 del Acuerdo 321 de 2011).

HECHO IMPONIBLE	LLEVARÁN ESTAMPILLAS POR VALOR
Disposiciones generales:	
Las actas de posesión de los empleados y trabajadores del Municipio y demás Institutos, Establecimientos Públicos, Departamentos Administrativos y Entidades descentralizadas de orden Municipal.	Equivalente al 1% de la remuneración mensual. No llevarán estampillas las actas de posesión por promociones o ascensos. (Art.201 del Acuerdo 321 de 2011)
Los contratos, convenios y acuerdos que se suscriban entre cualquiera de las Entidades del orden Municipal y los particulares o entidades de derecho público de todo orden, mayores o iguales a 2.196 UVT	Equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) de su valor (Modificado por el Art 10 del Acuerdo 357 de 2013)
Los contratos, convenios y acuerdos inferiores a 2.196 UVT que se suscriban entre cualquiera de las Entidades del orden Municipal y los particulares	Equivalente al uno por ciento (1%) de su valor. (Modificado por el Art. 10 del Acuerdo 357 de 2013)

HECHO IMPONIBLE	LLEVARÁN ESTAMPILLAS POR VALOR
En la Dirección de Desarrollo Administrativo:	
Las actas de posesión de todos los funcionarios Nacionales y Departamentales que se posesionen ante el Señor Alcalde Municipal.	Por valor equivalente al 1% de la remuneración mensual.
Las solicitudes de inscripción en el registro de proveedores y proponentes.	0,08 UVT
En la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Municipal:	
Las solicitudes de certificados que expidan sus Dependencias.	0,04 UVT
En la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal:	
Las solicitudes de matrícula inicial, de rematrícula.	0,04 UVT
Las solicitudes de traspaso, de radicado cuenta, de inscripción alerta, de levanta alerta, de cambio de color, de cambio de motor.	0,04 UVT
Las solicitudes de cambio de servicio, de empresa, de carrocería, de reaforo de pasajeros, de historiales, de traslado de cuenta.	0,04 UVT
Las solicitudes de duplicado de placas, de desvinculación cambio empresa.	0,04 UVT
Matricula inicial vehículos MIO.	0,04 UVT
Las solicitudes de certificados de tradición, de duplicado de la licencia, de reaforo toneladas.	0,04 UVT

HECHO IMPONIBLE	LLEVARÁN ESTAMPILLAS POR VALOR
En el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal:	
Las solicitudes de exoneraciones sobre los diferentes tributos municipales.	0,04 UVT
En la Secretaría de Salud Pública Municipal:	
Las solicitudes de conceptos sanitarios	0,04 UVT
En el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Curadurías Urbanas	
Las solicitudes de certificados de nomenclatura	0,04 UVT
Las solicitudes de licencias de construcción en sus diferentes modalidades, de urbanización y de parcelación.	0,04 UVT
Las solicitudes de líneas de demarcación y de esquemas básicos de implantación	0,04 UVT
En la Subdirección de Tesorería de Rentas:	
Las solicitudes de certificación de pago por cualquier concepto	0,04 UVT
En la Subdirección de Catastro Municipal:	
Las solicitudes de certificados de inscripción catastral, de propiedad y no propiedad, de avalúo y de linderos, avalúo de construcción en terreno propio y ajeno, consolidación de lote y construcción, englobe de dos o más predios, incorporación o reforma del predio como propiedad horizontal, rectificación de área, cambio de propietario,	0,04 UVT

rectificación de datos del propietario, rectificación de estrato socio económico, rectificación de nomenclatura, revisión de avalúo catastral de un predio, segregación de un predio, ubicación del predio urbano o rural, autoavalúo, petición de revisión de avalúo.	
En la Secretaría de Educación Municipal	
Las solicitudes de visado de título de bachiller, de certificados de estudio expedido por los establecimientos educativos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano con fines de apostille	0,08UVT
Las solicitudes de certificados y constancias, excepto las expedidas con destino a las cajas de compensación para otorgamiento de subsidio familiar y/o escolar.	0,08UVT
Las solicitudes de autenticación y foliado de libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares por parte de los colegios privados.	0,08UVT

Parágrafo 1: Actuarán como agentes retenedores de la Estampilla Pro Desarrollo Urbano las diferentes entidades del orden Municipal que expidan en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali los actos y documentos generadores del pago de la misma.

Parágrafo 2: El recaudo del valor de la estampilla se podrá realizar:

- a) Por el Sistema de recibo único de consignación u otro documento equivalente, el cual se anexará al acto o documento que corresponda al hecho imponible, sin requerirse la estampilla física.
- b) Por concepto de retención sobre pago. La Subdirección de Tesorería de Rentas podrá implementar sistemas de recaudo diferentes a los señalados en este parágrafo, de acuerdo con los avances tecnológicos.

Parágrafo 3: Los contratos, convenios y acuerdos que se suscriban entre cualquiera de las entidades del Orden Municipal y las entidades de derecho público de todo orden, cuya cuantía sea inferior a 2.196 UVT, no causarán la Estampilla Pro desarrollo Urbano. (Los parágrafos 1, 2 y 3 fueron adicionados por el art. 27 del Acuerdo 0338 de 2012), (El parágrafo 3 fue modificado por el Art. 11 del Acuerdo 0357 de 2013).

Parágrafo 4: Los contratos, convenios y acuerdos que suscriba el Municipio de Santiago de Cali con los particulares, dentro de la ejecución del programa de Alimentación Escolar – PAE-, no causarán la estampilla pro – desarrollo urbano. (Parágrafo adicionado por el Art. 11 del Acuerdo 0357 de 2013).

Documento excluido de la Estampilla Pro-Desarrollo Urbano:

Las cuentas de cobro por concepto de prestaciones sociales que se formulen a cargo de cualquiera de las entidades del orden Municipal, se encuentran excluidas del cobro de la Estampilla Pro-Desarrollo Urbano. (Art. 202 del Acuerdo 321 de 2011).

EL IMPUESTO DE TELEFONÍA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



- **Hecho Generador:** Es el servicio de telefonía, entendido como la emisión, transmisión y recepción de voz por hilo, prestados y/o contratados por el Municipio de Santiago de Cali en su zona urbana. (Art. 15 del Acuerdo 357 de 2013, modificado por la sentencia 082 de mayo de 2014 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca).
- **Sujeto Activo:** El Municipio de Santiago de Cali es el sujeto activo del impuesto a los servicios de telefonía fija y en él radican las potestades tributarias de la administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro. (Art. 16 del Acuerdo 0357 de 2013, modificado por la sentencia 082 de mayo de 2014 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca).
- **Sujeto Pasivo:** El Sujeto pasivo del Impuesto a la Telefonía Urbana, es el usuario y/o consumidor de servicios de telefonía fija, prestados y/o contratados en el territorio del Municipio de Santiago de Cali en su zona urbana. (Art. 17 del Acuerdo 357 de 2013, modificado por la sentencia 082 de mayo de 2014 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca).

Parágrafo: Las dependencias del nivel central que conforman la estructura orgánica y funcional del Municipio de Santiago de Cali se excluyen del Impuesto a la Telefonía Urbana. "(Parágrafo adicionado por el artículo 3 del Acuerdo 0380 de 2014).

Aspecto Cuantitativo:

El aspecto cuantitativo del impuesto a la telefonía urbana, está determinado por una tarifa mensual aplicable al tipo de servicio de telefonía por cada línea que tenga el usuario y/o consumidor, de acuerdo a lo establecido en los siguientes literales:

a) Para el caso de los servicios de telefonía fija, la tarifa se determinará por la tabla 1, que se muestra a continuación:

Tabla 1:

Tipo de Usuario		Tarifa mensual como proporción de (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV) por línea
Servicios de voz Fija	Residencial Estrato 5	15%
	Residencial Estrato 6	25%
	No Residencial	25%

La tarifa mensual del impuesto se causa al momento de expedición de la factura del servicio de voz correspondiente, y se aproximará al múltiplo de cien más cercano. El valor de la factura mensual corresponde al valor total a pagar por el usuario y/o consumidor sin incluir impuestos. (Art. 18 del Acuerdo 357 de 2013, modificado por la sentencia 082 de mayo de 2014 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca).

Recaudación y Pago:

Son agentes de recaudo de este impuesto a la telefonía urbana, las empresas que prestan los servicios descritos en el hecho generador. El periodo de recaudo y pago del impuesto será mensual.

Destinación:

El recaudo de este impuesto estará destinado al deporte en programas, proyectos, fomento, actividades recreativas, deportivas y aprovechamiento del tiempo libre, contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, que benefician a los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, y para los parques que administra la corporación para la Recreación Popular o quien haga sus veces. Estos recursos serán ejecutados a través de la Secretaría de Deporte y Recreación, o quien haga sus veces dentro de la estructura del Municipio de Santiago de Cali.

Obligaciones de los Agentes Responsables del Recaudo del Impuesto a la Telefonía Urbana:

1. Consignar a la cuenta bancaria asignada por la Administración Municipal en los primeros ocho (8) días del mes siguiente al recaudo, la no consignación oportuna de las sumas recaudadas por concepto del Impuesto de Telefonía Urbana se le aplicarán las multas, sanciones e intereses establecidos en el Estatuto Tributario Nacional. (inciso modificado por el artículo 2 del Acuerdo 0380 de 2014).
2. Presentar ante la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente del recaudo, un informe mensual de recaudo debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal anexando recibo de consignación,

información detallada de cada usuario al igual que cualquier otra información requerida por la Autoridad Tributaria Municipal.

3. Atender en debida forma y oportunidad todos los requerimientos de información formulados por la Administración Municipal



EL IMPUESTO DE SOBRETASA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

- **Autorización Legal:** La Sobretasa para la protección del medio ambiente a que se refiere este capítulo corresponde al tributo autorizado por la Ley 99 de 1993. (Art. 50 del Acuerdo 321 de 2011).
 - **Hecho Generador:** La Sobretasa Ambiental recae sobre los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Santiago de Cali y se genera por la liquidación del Impuesto Predial Unificado. (Art. 51 del Acuerdo 321 de 2011).
 - **Sujeto Activo:** El Municipio de Santiago de Cali es el sujeto activo de la Sobretasa Ambiental que se cause en su jurisdicción territorial, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.
- Parágrafo:** El Alcalde podrá celebrar convenios con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, con el fin de sufragar los costos del recaudo, cobro y control de dicho tributo, los cuales no excederán del cinco por ciento (5%) del valor recaudado o lo que la norma establezca. (Art. 52 del Acuerdo 0321 de 2011).
- **Sujeto Pasivo:** El sujeto pasivo de la Sobretasa Ambiental es la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la Jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

En lo pertinente se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 del Acuerdo 321 de 2011. (Art. 53 del Acuerdo 321 de 2011); correspondiente al Art. 13 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 (Decreto No 411.0.20.0268 de 2015).

Base Gravable:

La Base Gravable para Liquidar la Sobretasa Ambiental, corresponderá al valor del **Avalúo Catastral** de los bienes que sirve de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado. (Art. 54 del Acuerdo 321 de 2011).

Tarifa:

La Tarifa de la Sobretasa Ambiental estará comprendida entre el uno punto cinco (1.5) por mil y el dos punto cinco (2.5) por mil sobre el Avalúo Catastral de los bienes que sirve de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado, de conformidad con la aprobación para cada año gravable por parte del Consejo Municipal. (Art. 55 del Acuerdo 321 de 2011).

Parágrafo: El incremento máximo de la Sobretasa Ambiental respecto del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, para los inmuebles que sean objeto de un proceso masivo de actualización catastral, será igual a lo establecido en el artículo 37 del Capítulo I, Parte Sustantiva, Libro Primero del artículo 1 del Acuerdo No. 321 de 2011, modificado por el artículo 1° del acuerdo 338 de 2012. Lo anterior aplicará sin perjuicio del límite del Impuesto previsto en el artículo 10 de la Ley 44 de 1990 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. (Adicionado por el Art. 6 del Acuerdo 0357 de 2013)

Causación:

El momento de causación de la Sobretasa Ambiental es Concomitante con el del Impuesto Predial Unificado.

Parágrafo: El valor determinado como Sobretasa Ambiental para cada predio, formará parte integral de la Factura del Impuesto Predial Unificado expedida por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales o quien haga sus veces, a cargo de cada uno de los contribuyentes. (Art. 56 del Acuerdo 321 de 2011).

IMPUESTO DE SOBRETASA BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



- **Autorización Legal:** La sobretasa para financiar la actividad bomberil referida en este capítulo corresponde al tributo autorizado por la ley 322 de 1996. (Art. 57 del Acuerdo 0321 de 2011)
- **Hecho Generador:** Constituye hecho generador de esta Sobretasa la liquidación y/o facturación del Impuesto Predial Unificado. (Art. 58 del Acuerdo 0321 de 2011)
- **SUJETOS RESPONSABLES:**
Sujeto Activo: El Municipio de Santiago de Cali es el Sujeto Activo de la sobretasa bomberil que se cause en su jurisdicción territorial, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro. (Art. 59 del Acuerdo 0321 de 2011).

Sujeto Pasivo: El sujeto pasivo de esta Sobretasa será la persona natural o jurídica responsable del Impuesto Predial Unificado. En lo pertinente se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 del Acuerdo 321 de 2011. (Art 60 del Acuerdo 0321 de 2011), correspondiente al artículo 13 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015.

Causación:

El momento de causación de la Sobretasa Bomberil es concomitante con el del Impuesto Predial Unificado. (Art. 61 del Acuerdo 0321 de 2011).

Parágrafo 1: La sobretasa bomberil no formará parte de la base para cobros por facturación, administración o recaudos. (Modificado por el Art. 8 del Acuerdo 0346 de 2013).

Parágrafo 2: La Sobretasa Bomberil no se cobrará a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado con uso residencial de Estrato 1. (Art. 61 del Acuerdo 0321 de 2011).

Parágrafo 3: El valor determinado como Sobretasa Bomberil para cada predio, formará parte integral de la factura del Impuesto Predial Unificado expedida por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales o quien haga sus veces, a cargo de cada uno de los contribuyentes. (Art. 61 del Acuerdo 0321 de 2011).

Base Gravable:

La base gravable para calcular la Sobretasa Bomberil, corresponderá al valor del Impuesto Predial Unificado liquidado. (Art. 62 del Acuerdo 0321 de 2011).

Tarifa:

La tarifa de la Sobretasa Bomberil corresponderá al tres punto siete (3.7) por ciento del Impuesto Predial Unificado. (Art. 63 del Acuerdo 0321 de 2011).

NOTA: La Administración Municipal mediante el Acuerdo 338 de 2012 estableció un límite al incremento que podría sufrir el Impuesto Predial de un año a otro como consecuencia de una Actualización Catastral, por ello, teniendo en cuenta que la Sobretasa Bomberil es el 3.7 % del predial a pagar ya incluye el límite.

Destinación:

Transferencia de los recursos provenientes de la Sobretasa Bomberil: La transferencia al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, de los recursos obtenidos por la aplicación de la Sobretasa Bomberil, se realizará mediante suscripción de convenios desde el inicio de la vigencia fiscal, entre dicha entidad y el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes. (Modificado por el Art. 9 del Acuerdo 0338 de 2012).

Los dinero recaudados por la sobretasa bomberil serán destinados a la financiación de la actividad bomberil consistentes en el pago de salarios del personal, dotación del mismo, su capacitación y entrenamiento y el servicio público de atención de incendios y actividades conexas, el mantenimiento y compra de maquinaria, adecuación, construcción y reparaciones locativas de sus instalaciones. (Artículo adicionado por el artículo 10 del Acuerdo 0338 de 2012).

NOTA: LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PODRÁ ENCONTRARSE EN EL DECRETO EXTRAORDINARIO No 411.0.20.0259 DE 2015 (Y EL DECRETO No 411.0.20.0268 DE 2015 POR EL CUAL SE HACE UNA FE DE ERRATAS AL ANTERIOR DECRETO), EL CUAL COMPILA LOS ACUERDOS 0321 DE 2011, 0338 DE 2012, 0339 DE 2013, 0346 DE 2013, 0357 DE 2013 Y EL 0380 DE 2014, QUE CONFORMAN EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL.

SECCIÓN D

Acuerdo 0238 de 2008 - Artículo 3
Síntesis de las notificaciones por edicto.

DETERMINACIÓN						
AUTO DE ARCHIVO- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
1	CTA RESPALDAR -EXPO EMPLEO 2013 GLORIA LILIANA ALZATE	805021975	2013	2638	28/08/2015	0005513

AUTO DE ARCHIVO-OMISOS						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
2	PELAEZ ESCOBAR ESTHER JULIO	29362759	2010	0151	14/07/2015	2831593
3	PAVA TAPIERO NANCY	51781495	2011	1349	14/07/2015	0011900
4	GONZALEZ QUIJANO LUIS EDUARDO	14436126	2011	1350	14/07/2015	0010631
5	NINO MERCHAN MARCO TULIO	91425787	2011	1357	14/07/2015	0010237
6	MONTEALEGRE ARENAS MARIA CLAUDIA	66880682	2011	1358	14/07/2015	0010272
7	GUTIERREZ QUINTERO ROBINSON YESID	94402734	2011	1359	14/07/2015	0012026
8	GLORI NOHEMY PARRA MARTINEZ	41116677	2010	2476	14/07/2015	2816822

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
9	FUNDACION PARA LA SALUD EL DEPORTE Y LA EDUCACION	900203920	2010	0310	14/07/2015	0001651
10	DANNAQUI BECHAR KHALED	700000099	2010	0311	14/07/2015	0002802
11	URIBE MARTINEZ CARLOS ALBERTO	18185931	2010	0312	14/07/2015	0002953
12	SERMEOQ ARROYAVE MARIA CLAUDIA	67026262	2010	0313	14/07/2015	0002955
13	CORTES OCAMPO LEIDY VANESSA	1143926114	2010	0314	14/07/2015	0003042
14	RAMIREZ MANRIQUE JORGE ENRIQUE	16659837	2010	0315	14/07/2015	0003056
15	VILLEGAS VALENCIA FREDDY ALBERTO	16774506	2010	0316	14/07/2015	0003576
16	RIVERA NOGUERA MARIA NATHALIA	87020951670	2010	0317	14/07/2015	0003586
17	CHANTRE RIVERA ORFA ALIRIA	25545058	2010	0318	14/07/2015	0003587
18	MERIZALDE PADILLA MANUEL JOSE	94534641	2010	0319	14/07/2015	0003676
19	DURAN MENESES AURA LORENA	25292197	2010	0320	14/07/2015	0003771
20	VILLADA MUÑOZ JESUS OMAR	15422352	2010	0324	14/07/2015	0002805
21	GARCIA FERMIN	6067672	2010	0325	14/07/2015	0002806
22	GARCIA ARIZA SAYDA ELIANA	28152534	2010	0326	14/07/2015	0002807
23	MOLINA LOPEZ JHON ALEJANDRO	1112219081	2010	0330	14/07/2015	0002844
24	OSPINA MARTINEZ JAIME	16768154	2010	0331	14/07/2015	0002845
25	TRUJILLO JURADO JOSE ALFREDO	98145698	2010	0332	14/07/2015	0002847
26	LOAIZA POSADA RAQUEL	38669524	2010	0333	14/07/2015	0002869
27	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JULIAN ANDRES	94532212	2010	0335	14/07/2015	0002884
28	BARRERA SEGURA RAFAEL IGNACIO	17658457	2010	0336	14/07/2015	0003013
29	BELTRAN CORTES CESAR EDUARDO	1130669430	2010	0337	14/07/2015	0003032
30	GOMEZ MERA ALBA MARINA	34528362	2010	0338	14/07/2015	0003045
31	MONTOYA ECHEVERRI BLANCA CELMIRA	1130644881	2010	0339	14/07/2015	0003111
32	PINTO ARANGO MARIA LUZ ANGELA	41619619	2010	0340	14/07/2015	0003115
33	VALENCIA SALAZAR LUZ MARINA	29612684	2010	0341	14/07/2015	0003551
34	VARON REINOZO ELIAS	6055582	2010	0342	14/07/2015	0003599
35	LUNA HIDALGO ANTIDIO NELSON	76259152	2010	0344	14/07/2015	0003615
36	BENAVIDES FAJARDO SANDRA MERCEDES	66955642	2010	0346	14/07/2015	0003738
37	VALENCIA BAHOS JAIME	14975056	2010	0347	14/07/2015	0003815
38	PERALTA MONTOYA JOHANNA	1130610466	2010	0348	14/07/2015	0003832
39	MASSIVO LTDA	900184186	2010	0349	14/07/2015	0004134
40	MONTAÑO MAURY ANGELICA	55174751	2010	0350	14/07/2015	0003085
41	ABADIA MALLARINO JOSE DUBERNEY	16669454	2010	0352	14/07/2015	0003627
42	SERNA PARRA ANA LUCIA	42135295	2010	0353	14/07/2015	0003797
43	ARANGO DE QUIÑONEZ MARIA EDILIA	31268070	2010	0357	14/07/2015	0005964
44	CARVAJAL MOVIL LIMITADA	900233749	2010	0712	14/07/2015	0000076
45	CABLETEC LTDA	800243447	2010	0714	14/07/2015	0000089
46	BIOFAM SAS	900283802	2010	0715	14/07/2015	0000091
47	BAENA BUILES MARGARITA ROSA	31937044	2010	0716	14/07/2015	0000095
48	ASESORIAS DE EQUIPAMIENTO IND	800068593	2010	0717	14/07/2015	0000096
49	NEGOCIAMOS FUTURO SA	900053034	2010	0719	14/07/2015	0000111

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO (CONTINUACIÓN)						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
50	AHMED NAEEM MOHAMMAD	700027080	2010	0720	14/07/2015	0000114
51	INVERSIONES AGRICOLAS Y VETERINARIAS LT	900078884	2010	0721	14/07/2015	0000127
52	GLOBAL REFDIM LTDA	900116003	2010	0722	14/07/2015	0000129
53	DIME TELECOMUNICACIONES EMPRESA UNIPERS	900198474	2010	0724	14/07/2015	0000136
54	PEREA CIFUENTES DIANA MARCELA	1144026049	2010	0725	14/07/2015	0000142
55	MORALES GUTIERREZ CARLOS OCTAVIO	18602525	2010	0726	14/07/2015	0000147
56	MORALES GUTIERREZ TULIO CESAR	18602523	2010	0728	14/07/2015	0000155
57	CABLE VISION EU	805009542	2010	0729	14/07/2015	0000207
58	TECNOLOGIA MEDICA APLICADA LTDA	900184452	2010	0730	14/07/2015	0000242
59	COOPERATIVA VISION EMPRESARIAL AME	805025892	2010	0731	14/07/2015	0000243
60	CONSORCIO GRUPOS PETRONCALES	900068731	2010	0732	14/07/2015	0000244
61	HERRERA BENITEZ JOSE IVAN	16660890	2010	0734	14/07/2015	0000250
62	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES MARULANDA	900212091	2010	0735	14/07/2015	0000257
63	BIOCARBONETS SA	900227256	2010	0736	14/07/2015	0000258
64	INDUSTRIAS HIGH LAC LTDA	800079596	2010	0737	14/07/2015	0000295
65	VIA VERDE EMPRESA EU	900189780	2010	0738	14/07/2015	0000333
66	HOGAR SAS	900042819	2010	0740	14/07/2015	0000762
67	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS AFILIADOS A FLOTA MAGDALENA SA	900305641	2010	0741	14/07/2015	0000822
68	CORPORACION FUTURA DEL PACIFICO	900174602	2010	0743	14/07/2015	0000896
69	ROMERO FONSECA LUIS HERNANDO	16659500	2010	0745	14/07/2015	0000905
70	LAGUNA RUIZ SANDRA MARIA	52082452	2010	0747	14/07/2015	0000910
71	HENAO ARBELAEZ GUSTAVO	6367422	2010	0749	14/07/2015	0000913
72	GARCIA ALARCON RAFAEL MAURICIO	1090372140	2010	0750	14/07/2015	0000943
73	METRANSA LIMITADA	900167778	2010	0751	14/07/2015	0000948
74	MAHECOL LIMITADA	805009028	2010	0753	14/07/2015	0001381
75	SALERNO BUGLIARI ROCCO	683047405	2010	0755	14/07/2015	0001712
76	RESTREPO AYALA CRISTHIAN CAMILO	1130675616	2010	0756	14/07/2015	0001713
77	ROJAS MANCERA CARMEN LORENA	66992328	2010	0757	14/07/2015	0001737
78	LENIS RENGIFO EDUARDO JOSE	6093647	2010	0758	14/07/2015	0001738
79	REYES MABESOY IGOR ALEJANDRO	94383448	2010	0759	14/07/2015	0001755
80	GARCIA ALVEAR ALEJANDRO	94524640	2010	0760	14/07/2015	0001659
81	OROZCO DOSMAN JULIAN EDUARDO	16550779	2010	0761	14/07/2015	2810082
82	MEDINA MUÑOZ ESPERANZA	31842848	2010	0762	14/07/2015	2810102
83	SANCHEZ PATIÑO DIEGO FERNANDO	94523343	2010	0763	14/07/2015	2810103
84	REINA LOAIZA LISSETTE	29177523	2010	0764	14/07/2015	2810416
85	MONTERO CONCHA CATALINA	31577423	2010	0765	14/07/2015	2810728
86	GUTIERREZ TREJOS MARTHA ISABEL	31154225	2010	0767	14/07/2015	2816804
87	RIVERA VELEZ EDGAR FERNANDO	6548798	2010	0768	14/07/2015	2816875
88	LOZANO TAMAYO HECTOR DE JESUS	14967285	2010	0769	14/07/2015	2816910
89	GARCIA GIRALDO JOHN JADER	16845426	2010	0770	14/07/2015	2816984
90	LLANOS RENZA JORGE ENRIQUE	94430851	2010	0771	14/07/2015	2816989
91	GARCIA CARLOTA MARIA	31978100	2010	0777	14/07/2015	2822016
92	MUÑOZ PEÑA HUVERNEY	17657191	2010	0791	14/07/2015	2831623
93	ALVARADO MOSQUERA CESAR AUGUSTO	94493936	2010	0792	14/07/2015	2831630
94	HERNANDEZ GONZALEZ CLAUDIA PATRICIA	41944261	2010	0793	14/07/2015	2831732
95	SALAZAR ZULUAGA JUAN ALBERTO	19400783	2010	0794	14/07/2015	2831742
96	AGREDO ALVAREZ MARIA HELENID	67015588	2010	0795	14/07/2015	2831744
97	PAVA TAPIERO NANCY	51781495	2010	0797	14/07/2015	2831768
98	PECHENE HERNANDEZ JONATHAN	1130642718	2010	0798	14/07/2015	2831771
99	GONZALEZ SIERRA ALVARO ANTONIO	8497440	2010	0799	14/07/2015	2831785
100	NAVARRO JORDAN MARIA ISABEL	67014696	2010	0800	14/07/2015	2831788
101	GOMEZ AVILA FABIO	16658629	2010	0801	14/07/2015	2831910
102	FLOREZ FRANCO NUBIA AMPARO	38863779	2010	0802	14/07/2015	2831927
103	GARCIA PARRA JAIME ENRIQUE	16791176	2010	0803	14/07/2015	2833443
104	MANTILLA TRUJILLO PEDRO JOSE	15244419	2010	0804	14/07/2015	2833541
105	DE LA CRUZ LINARES GENOVEVA	31908942	2010	0807	14/07/2015	2833706
106	ZULES MARIN DIEGO FERNANDO	1144044196	2010	0808	14/07/2015	2833708
107	INVERSIONES FEDAPA SAS	900190002	2010	0809	14/07/2015	0000064
108	MULTITECH COLOMBIA LTDA	805029033	2010	0810	14/07/2015	0000282

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO (CONTINUACIÓN)						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
109	VALLEJO ANDRADE JOHAN HOOVER	6104625	2010	0811	14/07/2015	0000794
110	SERVICIOS Y ASESORIAS CONSTRUYENDO FUTURO LTDA	900046556	2010	0812	14/07/2015	0000810
111	VASQUEZ VANEGAS CARLOS RAFAEL	79307968	2010	0814	14/07/2015	0000882
112	MAYA GARZON VICTOR ALBERTO	76307353	2010	0815	14/07/2015	0000886
113	COINCA LTDA - CONSULTORES INTEGRALES EN CALIDAD LTDA	805031055	2010	0817	14/07/2015	0000941
114	GARCIA GOMEZ OSCAR FERNANDO	10125699	2010	0820	14/07/2015	0001503
115	CAQUIN GROUP S A S	900375850	2010	0822	14/07/2015	0001555
116	VARGAS JIMENEZ JORGE ENRIQUE	1094891594	2010	0824	14/07/2015	0001559
117	ACABADOS Y APLICACIONES PROFESIONALES SAS	900379740	2010	0825	14/07/2015	0001563
118	RAMIREZ CABRERA LUIS ALBERTO	12234271	2010	0826	14/07/2015	0001565
119	B-100 LIMITADA	900256207	2010	0828	14/07/2015	0001569
120	MONCADA CARDONA ALEXANDER	4518148	2010	0829	14/07/2015	0001570
121	CAICEDO ZORAIDA	66801997	2010	0830	14/07/2015	0001579
122	VILLAMARIN IDROBO MISAL	76305705	2010	0831	14/07/2015	0001582
123	JARAMILLO CEBALLOS CLAUDIA PATRICIA	66986685	2010	0832	14/07/2015	0001594
124	GONZALEZ DE GUTIERREZ ROSA ELENA	31256635	2010	0835	14/07/2015	0001666
125	TECMONTS LTDA	805005501	2010	0836	14/07/2015	0001693
126	ACRILTEK LIMITADA	900202719	2010	0837	14/07/2015	0001709
127	CAMPAZ QUINTERO HILDA MARIA	31979072	2010	0838	14/07/2015	0002870
128	FUNDACION EL NUEVO SIGLO DEL RECICLAJE	900345974	2010	0853	14/07/2015	0000840
129	VALENCIA VARGAS CARLOS ALBERTO	1130657053	2010	0854	14/07/2015	0000842
130	COMERCIALIZADORA FRUSGO SAS	900385894	2010	0855	14/07/2015	0000844
131	MUNOZ MURILLO MANUEL JOSE	16737121	2010	0856	14/07/2015	0000847
132	TREJOS TIBAQUIRA FABIAN RICARDO	1144125998	2010	0857	14/07/2015	0000848
133	GUTIERREZ BRAND JOHN EDWARD	1113651435	2010	0858	14/07/2015	0000852
134	ANDRADE OVALLE LUIS FELIPE	1075252359	2010	0859	14/07/2015	0000855
135	BARRIOS RODRIGUEZ FREDDY ALEXANDER	16378501	2010	0860	14/07/2015	0000857
136	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS AFROCOLOMBIANAS BELLO AMAN	900251011	2010	0862	14/07/2015	0000977
137	SERVILOGISTICA 1A LTDA	900248006	2010	0864	14/07/2015	0001597
138	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA CELIS EU	900126284	2010	0865	14/07/2015	0001600
139	KOKUY LLANOS JUAN PABLO	94427751	2010	0867	14/07/2015	0001607
140	SYNTHESIS IT S A	900208093	2010	0872	14/07/2015	0001680
141	ESCOBAR GARCIA RODRIGO	6482731	2010	0876	14/07/2015	0000045
142	AEROTAX Y CIA S EN C S	900070265	2010	0877	14/07/2015	0000793
143	RIOS GARCIA CARLOS ALBERTO	14892769	2010	0878	14/07/2015	0000797
144	IMP ORADIN A LTDA	805029812	2010	0879	14/07/2015	0000799
145	MARTINEZ GOMEZ CARLOS ALBERTO	16756531	2010	0880	14/07/2015	0001517
146	CABALLERO RAMIREZ ADRIANA MARIA	67026477	2010	0881	14/07/2015	0001518
147	NAVARRETE TOVAR NORBERTO MARCELINO	2933061	2010	0882	14/07/2015	0001519
148	AG ALTERNATIVA GLOBAL LTDA	900348156	2010	0884	14/07/2015	0001528
149	DISTRIBUIDORA TRINIDAD EU	900125634	2010	0885	14/07/2015	0001532
150	RODRIGUEZ GIL DENISVIANEY	66952399	2010	0887	14/07/2015	0001609
151	FUNDACION ALIANZA POR LA VIDA	900271888	2010	0888	14/07/2015	0001611
152	AA SEGURIDAD MUNDIAL INTERNACIONAL LTDA	805025743	2010	0892	14/07/2015	0002411
153	PARABRISAS LA 5A EU	900099687	2010	0895	14/07/2015	0002415
154	MONTERO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	16777123	2010	0902	14/07/2015	0002857
155	DELGADO ESCOBAR LUIS BOLIVAR	80888523	2010	0904	14/07/2015	0002948
156	BELTRAN ACERO DANIELA	1094902185	2010	0908	14/07/2015	0003103
157	ANDRADE ANDRADE VLADIMIR STEVEN	1143931266	2010	0909	14/07/2015	0003105
158	MINUS COMERCHI LTDA	900250117	2010	0914	14/07/2015	0000041
159	OLITH SA	900135416	2010	0915	14/07/2015	0000042
160	COMPANIA VALNOSA SA	900101845	2010	0916	14/07/2015	0000049
161	PACIFIC CHEMICALS CORPORATION LTDA	900097506	2010	0917	14/07/2015	0000053
162	VILLEGAS RODRIGUEZ JULIO CESAR	7552916	2010	0918	14/07/2015	0000056
163	GIRALDO SCARPETTA HENRY HORDIEZ	16732682	2010	0919	14/07/2015	0000057
164	PRODUPIN LIMITADA	805019333	2010	0921	14/07/2015	0000163
165	INVERSIONES SUPERAS LTDA	900243571	2010	0922	14/07/2015	0000166
166	ALVAREZ GUZMAN AURA MARIA	38644711	2010	0923	14/07/2015	0000172

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO (CONTINUACIÓN)						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
167	DISTRIMOTORS DE OCCIDENTE LTDA	900058498	2010	0925	14/07/2015	0000270
168	FUNDACION PACIFIC INTERNATIONAL	805027861	2010	0929	14/07/2015	0000927
169	REMOTOS CALI E U	900347551	2010	0930	14/07/2015	0000947
170	PAYAN ARROYAVE SHIRLEY	67026421	2010	0931	14/07/2015	0000957
171	JOJOA LASSO LUIS FELIPE	16751329	2010	0933	14/07/2015	0001502
172	ALLIANCE TOUR LTDA	900220850	2010	0934	14/07/2015	0001513
173	DIAZ FRANCO PAOLA ANDREA	29119158	2010	0936	14/07/2015	0001636
174	TRANSPORTE DE AUTOS Y CAMIONES LIMITADA TRANSANTOCAM LTDA	830017678	2010	0937	14/07/2015	0001690
175	PARRA SMITH CARLOS ADOLFO	16634674	2010	0938	14/07/2015	0001706
176	HUERTAS SANTANA JOHANNA	1130629711	2010	0939	14/07/2015	0002983
177	ASPRILLA CUCUÑAME MARIA CARMENZA	31532723	2010	0945	14/07/2015	0003073
178	PADILLA LOPEZ ERWIN STALIN	16843843	2010	0946	14/07/2015	0003077
179	MONROY PORRAS JULIO ALBERTO	74375324	2010	0948	14/07/2015	0003090
180	VARGAS JIMENEZ CARLOS ENRIQUE	16453910	2010	0950	14/07/2015	0002999
181	VICTORIA SANCLEMENTE HUMBERTO	16484109	2010	0951	14/07/2015	0003733
182	ABADIA ROJAS SANDRA	31945048	2010	0954	14/07/2015	0002827
183	REPRESENTACIONES REYES MEJIA Y CIA LTDA	900133795	2010	0955	14/07/2015	0000285
184	JOHNNY VALIENTE Y CIA LTDA	800134014	2010	0956	14/07/2015	0000286
185	OBRAS TECNICAS INDUSTRIALES INGENIERIA	900184191	2010	0957	14/07/2015	0000294
186	ARENALES BLANCO JORGE ENRIQUE	91257252	2010	0959	14/07/2015	0002832
187	SURTIDOR ELECTRICO DEL VALLE LTDA	805016901	2010	0962	14/07/2015	0000808
188	JARAMILLO CARDONA GLADYS BEATRIZ	31301960	2010	0963	14/07/2015	0000812
189	LOPEZ TEJADA PAOLA ANDREA	67025965	2010	0967	14/07/2015	0001556
190	URBANO GREGORIO	6356803	2010	0969	14/07/2015	0001564
191	PALACIOS MELBA MARIA	31387783	2010	0970	14/07/2015	0001578
192	CALDERON CORTES JHON JAIRO	79446485	2010	0972	14/07/2015	0002920
193	DUQUE ANGARITA HENRY	6136625	2010	0973	14/07/2015	0002926
194	MENDEZ SANDOVAL PABLO EMILIO	94416027	2010	0974	14/07/2015	0002931
195	OSPINA RIVERA ANTONIO HUMBERTO	94381519	2010	0979	14/07/2015	0003037
196	MARIN CASTAÑO ERICA VIVIANA	38461772	2010	0980	14/07/2015	0003104
197	CANO BETANCOURT CELIA ROSA	39555019	2010	0981	14/07/2015	0001678
198	COLORADO SANTAMARIA ALEXANDER	94397434	2010	0982	14/07/2015	0000821
199	HERNANDEZ ORTIZ JEFFERSON FABIAN	16232357	2010	0984	14/07/2015	0000952
200	JAUREGUI CAICEDO DEISY	31841926	2010	0985	14/07/2015	0001751
201	RENERIA ARBOLEDA BENJAMIN	16477281	2010	0989	14/07/2015	0001750
202	SESELOWSKY GUENDELMAN SIMON	650402394	2010	0990	14/07/2015	0001685
203	VARGAS MOLANO CLAUDIA	51870485	2010	0991	14/07/2015	0000833
204	A PIZARRO & CIA LTDA LITOSOL IMPRESORES	890308081	2010	0992	14/07/2015	0000321
205	ALCANCE LOGISTICA INTEGRAL PORTUARIA S A S	900347415	2010	0993	14/07/2015	0000823
206	ASIA DISTRIBUTORS S A S	900386615	2010	0994	14/07/2015	0000834
207	CONSORCIO HIDRO OCCIDENTE SA INGESAN LT	900214759	2010	0995	14/07/2015	0000105
208	CORPORACION TALENTUM	805023202	2010	0996	14/07/2015	0000831
209	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASECONTAD	805015802	2010	0997	14/07/2015	0000334
210	EURO CENTRAL S A S	900377128	2010	0998	14/07/2015	0000827
211	FUNDACION GRUPO PARA EL DESARROLLO AMBI	900012693	2010	1000	14/07/2015	0000332
212	GATTAS BULTAIF SAMAR	83052060	2010	1001	14/07/2015	0003095
213	PRODUCTOS DEL CAMPO LTDA	805015955	2010	1004	14/07/2015	0000101
214	MONTAÑO RAMOS DAVID	94294731	2010	1006	14/07/2015	0003121
215	MARTINEZ GALLEGU ARMANDO	16697021	2010	1007	14/07/2015	0003135
216	VARELA RUIZ GILBERTO	14735175	2010	1008	14/07/2015	0002928
217	ALVAREZ ZAPATA ANA MILENA	31980833	2010	1010	14/07/2015	0000740
218	VINASCO CAICEDO LUIS ADOLFO	80362607	2010	1013	14/07/2015	0000752
219	GEORDES LTDA	900368369	2010	1014	14/07/2015	0000754
220	PRODUCTOS NATURALES DEL VALLE LTDA	805012531	2010	1015	14/07/2015	0000755
221	MEJIA RAVI JOSE HECTOR	18152988	2010	1017	14/07/2015	0000743
222	MEJIA OSPINA LUIS NOLBERTO	71875647	2010	1018	14/07/2015	0001482
223	MOSQUERA NOHORA LILIANA	31528948	2010	1029	14/07/2015	0003608
224	VALLECILLA YESQUEN ALVARO	12797590	2010	1037	14/07/2015	0002846
225	SERNA VILLADA JUAN GABRIEL	94399784	2010	1038	14/07/2015	0002853
226	OSORIO FAJARDO OSCAR ENRIQUE	16659510	2010	1039	14/07/2015	0002994

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO (CONTINUACIÓN)						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
227	RAMIREZ CANO HENRY DE JESUS	94406642	2010	1040	14/07/2015	0003005
228	PEREZ MORA ANDRES FELIPE	14795502	2010	1041	14/07/2015	0003598
229	CUERO CAMPAZ DEYANIRA	31954096	2010	1042	14/07/2015	0003601
230	GONZALEZ MARTINEZ KETTY	31576057	2010	1044	14/07/2015	0003606
231	POSADA MONSALVE CRISTHIAN CAMILO	1144025799	2010	1045	14/07/2015	0003609
232	MURILLO ASPRILLA MARTHA LUCIA	38472118	2010	1046	14/07/2015	0003612
233	PEREZ SANCHEZ ORLANDO	17647628	2010	1049	14/07/2015	0003724
234	PEREZ ARANGO JOSE ORLANDO	7501401	2010	1051	14/07/2015	0003728
235	TORRES VIVEROS LUIS MIGUEL	1144037073	2010	1052	14/07/2015	0003737
236	RIVAS CARLOS BERNARDO	87670096	2010	1053	14/07/2015	0003742
237	KOMPA DE COLOMBIA LTDA KOMPACOL LTDA	805004903	2010	1055	14/07/2015	0000895
238	MANJARRES VARELA JACQUELINE	38552894	2010	1056	14/07/2015	0001481
239	RODRIGUEZ RAYO JUAN SEBASTIAN	1130595561	2010	1058	14/07/2015	0001601
240	FERNANDEZ PLAZA ALVARO	14432714	2010	1059	14/07/2015	0002420
241	MORENO TAMAYO CLARA INES	66813821	2010	1063	14/07/2015	0002956
242	BRAVO DE TAIMAL AURA CELINA	31291313	2010	1064	14/07/2015	0002957
243	MORENO MENDOZA MARIA VICTORIA	31919561	2010	1066	14/07/2015	0003678
244	ECHVERRY MARIN SANDRA JIMENA	66848349	2010	1068	14/07/2015	0003686
245	ESCOBAR DIAZ MARTHA OLIVA	66981751	2010	1069	14/07/2015	0003692
246	RAMIREZ BOTERO MARIA CARMENZA	43785915	2010	1072	14/07/2015	0001476
247	OTERO VELASCO RAUL	10721617	2010	1073	14/07/2015	0001484
248	BALLESTEROS CASTRO LUIS CARLOS	94400650	2010	1074	14/07/2015	0001486
249	JIMENEZ GOMEZ JULIO CESAR	18490914	2010	1076	14/07/2015	0001649
250	SARRIA PIZARRO PABLO HERNANDO	6089098	2010	1078	14/07/2015	0002414
251	VALLEJO MARIN GUILLERMO ANDRES	16915205	2010	1080	14/07/2015	0002830
252	SALAZAR MOLINA GABRIEL ERNESTO	16689000	2010	1081	14/07/2015	0002835
253	ESTUPIÑAN JENNY LORENA	38566195	2010	1082	14/07/2015	0002838
254	CASTAÑEDA MEJIA MARLENY	67009030	2010	1085	14/07/2015	0002885
255	MEJIA BEDOYA JAIR GERARDO	16829141	2010	1087	14/07/2015	0003004
256	ZAPATA PEREZ EDGAR ALONSO	71793590	2010	1088	14/07/2015	0003008
257	TOBAR ARAQUE RODOLFO DE JESUS	94372559	2010	1090	14/07/2015	0003101
258	VARGAS CASTRO MARIA DEL PILAR	66855649	2010	1091	14/07/2015	0003129
259	GONZALEZ VALENCIA MARICELA	67011837	2010	1093	14/07/2015	0003562
260	RODRIGUEZ MANUEL	19144752	2010	1094	14/07/2015	0003583
261	CARDONA ZAPATA LUIS ERNESTO	16452984	2010	1097	14/07/2015	0003656
262	GARCIA DAGUA CIFFRY FERNANDO	14468755	2010	1101	14/07/2015	0003669
263	VALENCIA ECHEVERRY EDUARD	16764175	2010	1102	14/07/2015	0003725
264	HURTADO ROJAS REYNALDO ALFONSO	94512040	2010	1103	14/07/2015	0003741
265	OROZCO ESTRADA HUGO HERNAN	94418961	2010	1104	14/07/2015	0003743
266	OSORIO LOPEZ GLORIA LUCY	66700971	2010	1105	14/07/2015	0003744
267	CAPACHO PINTO VICTOR HUGO	91257189	2010	1107	14/07/2015	0003751
268	FRANKY ALZATE FRANCISCO CESAR	2540872	2010	1109	14/07/2015	0003756
269	SALINAS SANCHEZ LILIANA	35477206	2010	1110	14/07/2015	0003759
270	RODRIGUEZ CARDONA ANDRES JESUS	76270486	2010	1113	14/07/2015	0003807
271	MEJIA ORDOÑEZ JORGE HERNANDO	16626250	2010	1114	14/07/2015	0003812
272	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ON LINE SAS	900308416	2010	1116	14/07/2015	0000912
273	PUNTES LOZANO RICARDO ALONSO	16677850	2010	1117	14/07/2015	0002861
274	PADILLA OSORIO RAMIRO	14931560	2010	1118	14/07/2015	0002946
275	SALAZAR MEJIA KASADY	94428527	2010	1119	14/07/2015	0002951
276	CEDEÑO LOPEZ KLEVER HORACIO	16824344	2010	1120	14/07/2015	0002959
277	OQUENDO RINCON CARLOS ALBERTO	19414204	2010	1121	14/07/2015	0002977
278	GONZALEZ GARRIDO FERNANDO JAVIER	6108320	2010	1122	14/07/2015	0002978
279	GRIJALBA GOMEZ WILMER ANDRES	94452032	2010	1123	14/07/2015	0002981
280	CANCINO CARDENAS LUIS ALBERTO	16711835	2010	1124	14/07/2015	0002989
281	FIGUEROA PINTO WILSON	5690384	2010	1125	14/07/2015	0002990
282	GUTIERREZ MUÑOZ ALEXANDRA	66679540	2010	1126	14/07/2015	0003020
283	ROJAS MAJE DAVID	16758826	2010	1127	14/07/2015	0003047
284	CRUZ HARVI	16888048	2010	1128	14/07/2015	0003053
285	FISCAL QUIMBAYO JORGE EDUARDO	13992022	2010	1130	14/07/2015	0003060
286	ANDRADE ORDOÑEZ ERNEY	94498905	2010	1132	14/07/2015	0003660
287	ALVAREZ RENGIPO MARGARITA LILIANA	31998133	2010	1133	14/07/2015	0003689

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO (CONTINUACIÓN)						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
288	SERNA FRANCO MARIO	16625795	2010	1134	14/07/2015	0003713
289	SINISTERRA CRUZ SANTIAGO	94450520	2010	1135	14/07/2015	0003719
290	VEJARANO FERNANDEZ FABIO MAURICIO	10533965	2010	1136	14/07/2015	0003773
291	SHEK LLANOS MARIA JULIANA	1116432879	2010	1137	14/07/2015	0003813
292	RODRIGUEZ CRESPO SILVANA	41690830	2010	1138	14/07/2015	0002812
293	CHOCUE BRAVO LORENA ALEJANDRA	25331739	2010	1139	14/07/2015	0002868
294	HENAO SAAVEDRA CONSUELO	31949512	2010	1140	14/07/2015	0002923
295	GAVILANES ARMERO ROBERT	18183721	2010	1142	14/07/2015	0003046
296	GARCIA WOLFF MANUEL	1126098298	2010	1143	14/07/2015	0003549
297	PATIÑO LEDESMA GIOVANY MARCELO	700027070	2010	1144	14/07/2015	0003553
298	PALOMINO OROBIO CAROLINA	1117016231	2010	1147	14/07/2015	0003677
299	BEDOYA GAVIRIA SANDRA JANETH	21792155	2010	1148	14/07/2015	0003778
300	HERNANDEZ FIGUEROA ELIANA LICETH	1113519733	2010	1151	14/07/2015	0001491
301	GESTION PACIFICO ANDINO LTDA	900211207	2010	1152	14/07/2015	0001727
302	ROMERO ROMERO LUZ ADRIANA	66949665	2010	1153	14/07/2015	0002875
303	DE LA PAVA MARQUEZ JAIME	72149129	2010	1155	14/07/2015	0003555
304	GARRIDO AGUIRRE MARCELA	29117626	2010	1156	14/07/2015	0003570
305	CALASUS BECERRA JAMES	6135349	2010	1159	14/07/2015	0003804
306	GUZMAN GUTIERREZ DAIRO	4884707	2010	1160	14/07/2015	0001485
307	GIRON GONZALEZ DANIEL ADRIAN	16863480	2010	1161	14/07/2015	0002901
308	HURTADO ZULUAGA FREDY ALEJANDRO	9865746	2010	1163	14/07/2015	0003625
309	REYES TASCÓN EDGAR	2566350	2010	1164	14/07/2015	0003626
310	ECHEVERRI MARTINEZ ADRIANA	66811099	2010	1165	14/07/2015	0003628
311	BETANCOURT NARANJO MARIO JOSE	16738251	2010	1166	14/07/2015	0003631
312	ARCILA BURITICA DANERY	30353064	2010	1169	14/07/2015	0003638
313	JURADO DAVILA DIANA LUCIA	39209112	2010	1850	14/07/2015	2833656
314	PELAEZ CARVAJAL JUAN CARLOS	14880472	2010	2473	14/07/2015	0000229

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
315	PORTAL DE SANTA MONICA LTDA./BERTA CECILIA FERNANDEZ	900.316.825	2012	2472	08/07/2015	20144111001125942
316	MARISOL SALAS/FASHION MARSAL S.A.S.	900466840	2013	2640	07/09/2015	2015411100166192
317	INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES NATAN S.A.S.	900189569	2012	2727	01/09/2015	2015411100392252

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
318	FUNDACION NUEVO MUNDO	900.453.400	2012	5185	01/09/2015	0008210
319	CTA CONSTRUCTORA SOLUCIONES LABORALES	900159926	2012	4517	28/08/2015	0008561
320	MONTE PADILLA EDGAR	92502405	2012	5176	04/09/2015	0008005
321	OSPINA SALAZAR FABIO	14950668	2012	5267	04/09/2015	0008332
322	ASESORES ADUANEROS Y CIA SAS	805022405	2012	5378	25/09/2015	0011659
323	FALCA S.A.S	900277465	2012	3821	01/09/2015	0007984
324	SUMINISTROS VALLECAUCANOS S.A	900234899	2012	4398	01/09/2015	0008340

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
325	COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL S.A.S	800150267	2013	1757	14/07/2015	S/N

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO ICA						
No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
326	SANDRA M CORTES BARONA	29125963	2014	1375	30/07/2015	2014411100260552
327	CUATROMARIN SAS	800111302	2014	1376	14/07/2015	2014411100616432

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO ICA (CONTINUACIÓN)

No.	Contribuyente	Identificación	Año	No. Acto Administrativo	Fecha de Publicación	No. Expediente
328	BIOGREEN AGROFERT	900475917	2014	1377	14/07/2015	2014411100414162
329	MICROFILMACION LTDA	805002271	2014	1378	30/07/2015	2014411100187032
330	ASOCIACION FEMENINA AGROPECUARIA	9000759293	2014	1379	22/07/2015	2014411100339372
331	INGENIERIA DE LUBRICACION Y MANTENIMIENTO	900492515	2014	1381	30/07/2015	2014411100530962
332	SANDRA PATRICIA VASCO ARGOTTY	67006373	2014	1382	30/07/2015	2014411100567142
333	CARLOS ALBERTO RAMIREZ BOLAÑOS	16590404	2014	1384	30/07/2015	2014411100713102
334	DIANA MARCELA ALVAREZ RAMIREZ	1116248851	2014	1389	30/07/2015	2014411100713142
335	MARIA ARACELY SALAZAR GIRALDO	22082723	2014	1391	30/07/2015	2014411100702672
336	JAIRO VILLOTA OBANDO	16795235	2014	1397	14/07/2015	2014411100333032
337	JORGE ARUMAY ORDUZ DULCEY	91228830	2014	1398	14/07/2015	2014411100516212
338	VIVIANA TIGREROS SAS	900381694	2014	1405	30/07/2015	2014411100635982
339	ARCA INMOBILIARIA CALI SAS	900310043	2014	1413	30/07/2015	2014411100638762
340	JESUS ALZATE ESCUDERO	6360760	2014	1414	30/07/2015	2014411100638842
341	WILSON A PRTELTEL DUQUE	94453878	2014	1417	14/07/2015	2014411100669732
342	MARTHA LUCIA ARTEAGA	66845215	2014	1475	14/07/2015	2014411100639992
343	RUBEN DARIO BRAVO	16605018	2014	1418	30/07/2015	2014411100640042
344	ALEXANDER GIRALDO POVEDA	94509343	2014	1421	14/07/2015	2014411100676042
345	NUBIA SINISTERRA MENA	31911513	2014	1426	14/07/2015	2014411100023752
346	SAUL RAMIREZ MEDINA / AQUÍ EL PAISA FUENTE DE SODA	2642946	2014	1429	14/07/2015	2014411100121402
347	LIZ CARIME SANDOVAL RETAMOZO	1129573554	2014	1435	14/07/2015	2014411100372642
348	CARLOS JULIO RAMIREZ GARCIA	14271175	2014	1260	14/07/2015	2014411100379762
349	MARIA OFELIA HOYOS ARISTIZABAL	24779289	2014	1267	30/07/2015	2014411100386862
350	IVAN DANILO GIRALDO TRUJILLO	15991560	2014	1274	30/07/2015	2014411100648392
351	AYDA LUCIA LIBREROS / CAFETERIA CONFINTER	66923972	2014	1291	14/07/2015	2014411100570342
352	DELIA GARCIA DE LOSADA	26467726	2014	1652	14/07/2015	2014411100663992
353	FREEWINGS DE COLOMBIA SA	900565959	2014	1653	30/07/2015	2014411100648782
354	RODRIGO GAVIRIA VICTORIA	16589328	2014	1665	30/07/2015	2014411100442012
355	JACQUELINE CAMPO MURILLO	1130660041	2014	1667	30/07/2015	2014411100537142
356	JORGE LUIS BERMUDEZ ROJAS / MISCELANEA Y CABINAS GEORGE	1144080285	2014	1669	14/07/2015	2014411100659682
357	ALBA ROSA GUZMAN DE CAICEDO	31840121	2014	1675	14/07/2015	2014411100547432
358	GRUPO EMPRESARIAL VISION SA	900016575	2014	1676	14/07/2015	2014411100664902
359	HAROLD RODRIGUEZ GOMEZ	16709280	2014	1678	14/07/2015	2014411100541922
360	WILLIAM CORTES VINASCO	14639649	2014	1681	14/07/2015	2014411100374252
361	YEIMY VANESA PARRA RIVERA	1121842761	2014	1683	14/07/2015	2014411100313302
362	DANCY MENESES ORJUELA / SILLAS JUNIOR	31878900	2014	1569	14/07/2015	2014411100281702
363	ELSY CABAS	38942047	2014	1571	14/07/2015	2014411100726682
364	PATRICIA SANCHEZ GRANJA	66743860	2014	1573	30/07/2015	2014411100719712
365	OVIDIO ANTONIO GARZON	16236613	2014	1586	14/07/2015	2014411100741802
366	ANTONIO MARIA RODRIGUEZ MONTOYA	6556034	2014	1594	30/07/2015	2014411100432032
367	ANGEL MARIA CHAVES TORRES	14957883	2014	1596	30/07/2015	2014411100298302
368	ARNULFO ACOSTA CARLOSAMA / CAFESITO EXPRESS	87470460	2014	1599	14/07/2015	2014411100335182
369	CAMILO BUENO MADROÑERO	2582868	2014	1884	14/07/2015	2014411100753192
370	ERIKA ROCIO ASTAIZA CABRERA	66908247	2014	1888	14/07/2015	2014411100765582
371	WILSON RODRIGUEZ LOMBANA	16885098	2014	1890	14/07/2015	2014411100752562
372	ESTRATEGIAS Y MINAS SA EN LIQUIDACION	805009206	2014	1894	14/07/2015	2014411100671902
373	SANDRA CRISTINA GELVEZ GONZALEZ	51710094	2014	1907	14/07/2015	2014411100311940
374	KARCA MOTOS SAS	900708441	2014	1908	14/07/2015	2014411100711712
375	JOSE WILLIAM BELTRAN	7526697	2014	1602	30/07/2015	2014411100770282
376	BELM SAS / MYRIAM SOLANO DE OROZCO LIQUIDADORA	900401936	2014	1616	14/07/2015	2014411101023092
377	FUNDACION LADERA DEL AGUACATAL	900172953	2015	1621	14/07/2015	2015411100072382
378	MANUFACTURAS AMARETTO'S SAS	805007849	2014	1634	22/07/2015	2014411100354172
379	COMERCIALIZADORA BENAVIDEZ SAS	900508157	2013	1477	14/07/2015	2013411100456702
380	OLIVER SAMIR RAMIREZ BEDOYA	1143828873	2013	1482	30/07/2015	2013411101006112
381	CESAR EDUARDO BERRIO DURAN	7550541	2013	1483	14/07/2015	2013411100898062
382	GILMA DE JESUS CASTRO	24395134	2013	1484	14/07/2015	2013411101022762
383	CLAUDIA MAYORGA QUINTERO	67028191	2013	1486	30/07/2015	2013411100859542